



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

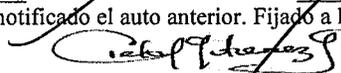
Ref. J 11 C.M. 2018- 00594

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-304321 por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

22 SEP 2020

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 144 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez - secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veinte (2020)

21 SEP 2020

Ref. J75 C.M. 2019- 0674

En punto de la petición que antecede, el juzgado decreta el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado identificado con folio de **matrícula No. 50S- 307498**.

Secretaría libre oficios con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad con el numeral 1° del art. 593 del Código General del Proceso.

Se limitan por ahora las medidas a la ya decretadas. *Art. 599 1b)*

Procédase de conformidad.

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22 SEP 2020

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

[Firma]
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veinte (2020)

21 SEP 2020

Ref. J75 C.M. 2019- 0674

En punto de la petición que antecede, el juzgado decreta el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado identificado con folio de **matrícula No. 50S- 307498**.

Secretaría libre oficios con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad con el numeral 1° del art. 593 del Código General del Proceso.

Se limitan por ahora las medidas a la ya decretadas. *art 599 152*

Procédase de conformidad.

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22 SEP 2020

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

[Firma]
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez - secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 36 C.M. 2018 – 00729

Atendiendo la petición presentada por la apoderada de La parte demandante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso **ejecutivo adelantado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra Jhon Alexander Gómez López por pago de las cuotas en mora.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que pesan sobre los bienes embargados en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Se ordena la entrega de oficios a la parte demandante.
3. Ordenar a costa de la parte demandante el desglose de los documentos base de la presente acción judicial, con la correspondiente anotación que la obligación en ella contenida continua vigente.
4. Cumplido lo anterior ARCHIVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 14, de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Eijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 66 C.M. 2017 – 00266

En cuanto al numeral uno (1) del escrito que antecede, se requiere al apoderado para que informe sobre que bancos recae la medida cautelar solicitada.

Cart. 83 660

Procedáse de conformidad.

En punto del numeral dos (2) de la petición anterior, tenga en cuenta el apoderado, que no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art 78 del C.G. del P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso y que puedan ser obtenidos por derecho de petición ante la entidad correspondiente.

Notifíquese

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

[Firma manuscrita]
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, '21 SEP 2020, de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 10 C.M. 2019 – 00766

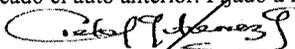
Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta el abogado **Elifonso Cruz Gaitán** como apoderado del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
22 SEP 2020 Por anotación en estado N° 114, de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 58 C.M. 2017 - 01612

Atendiendo la petición elevada por la apoderada actora, por secretaría requiérase mediante oficio al Pagador de **IZAJES TRANSPORTES Y MANIOBRAS S.A.- ISATRANS S.A.** para que informe el tramite impartido al oficio No 556 del 11 de Abril de 2019, el mismo que fuera radicado en sus dependencias en el mes de junio de 2019.

Así mismo adviértase que de continuar haciendo caso omiso a los requerimientos hechos por el despacho, se procederá a imponer sanción por sustraerse injustificadamente a cumplir la orden impartida, en los términos del numeral 3° del artículo 44 del C.G., del P

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C

22 SEP 2020 Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 17 C.M. 2015 – 00974

Agréguese a los autos el anterior informe procedente de Almacenamiento de Vehículos por Embargo PRINCIPAL S.A.S y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Se anotación en estado N° _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

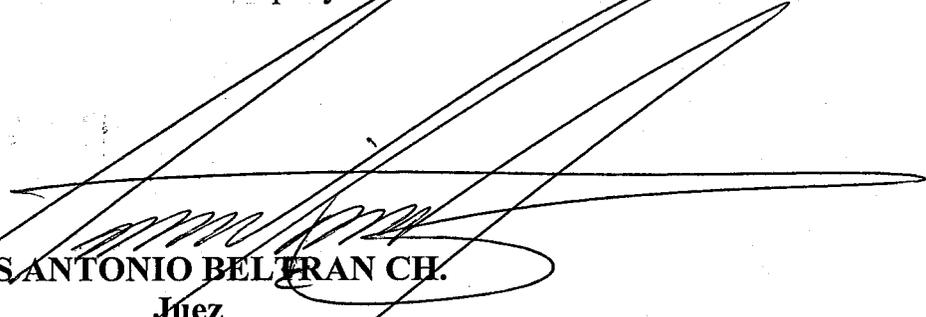
Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 65 C.M. 2017- 0748

En punto de la petición que antecede, tenga en cuenta la parte demandada que resulta improcedente acceder a su petición toda vez que el proceso se encuentra terminado como consta a folio 56 de este cuaderno.

De igual forma se le reitera a la pasiva que proceda a retirar los oficios de levantamiento de medidas teniendo en cuenta que ya se encuentran elaborados.

Notifíquese

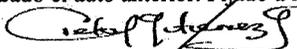

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22

SEP 2020

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



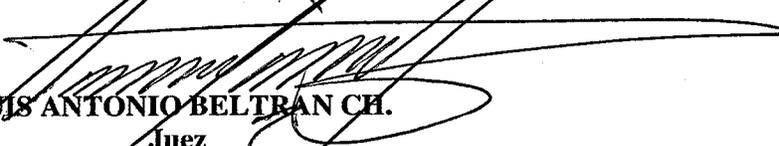
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 15 C.M. 2015 – 01473

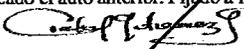
Agréguese a los autos el anterior informe de parqueadero procedente de Almacenamiento de Vehículos por Embargo PRINCIPAL S.A.S y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

22 SEP 2020

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 10 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte

Ref. J 18 C.M. 2009 – 00958

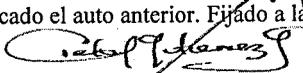
Incorpórese a los autos, y se pone en conocimiento de las partes el anterior
oficio Nro. 2096, procedentes del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22 SEP 2020 Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

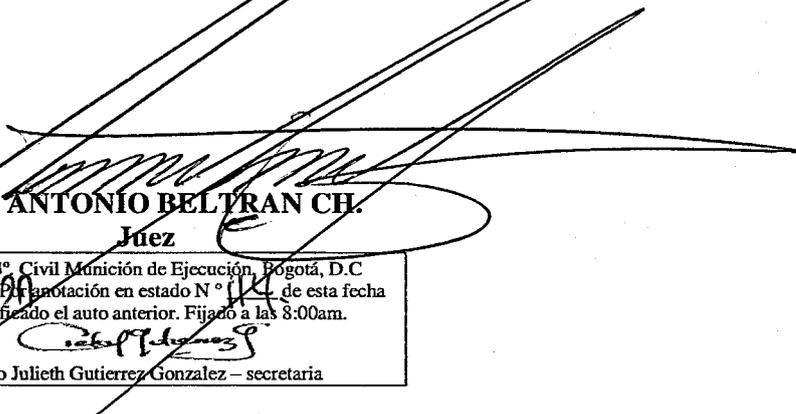
Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 39 C.M. 2014 – 01634

Teniendo en cuenta el informe que antecede, por la secretaría de ejecución requiera a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL fin de que sirva informar el trámite impartido al oficio No. 50685 de fecha 23 de agosto de 2019, el cual se radicó en esa dependencia el pasado 30 de agosto de 2019. Hágase las prevenciones señaladas en el artículo 44, numeral 3 del C.G.P. Oficiese.

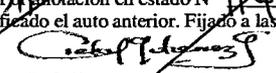
Una vez elaborada la comunicación, la parte interesada proceda con su diligenciamiento.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
22 SEP 2020
Fue notificado en estado N° 004 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 40 C.M. 2018 – 00690

Atendiendo lo solicitado y teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al numeral 2 del auto anterior (fl.27 C2), se dispone:

Ahora bien, embargado y aprehendido el vehículo identificado con placas DUD-438, de propiedad del demandado **Oscar Albeiro Jeres López**, se decreta su secuestro teniendo en cuenta que para la práctica de dicha diligencia se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2º*), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 27,28,29,30 (ACUERDO PCSJA17-10832, prorrogados por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 DE 2019) a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P.

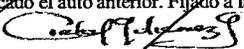
Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 150.000 cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria. Librese comunicación con los insertos del caso.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 111 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 38 C.M. 2018 – 0291

En cuanto al escrito que obra a folios 19 y 20 de este cuaderno, el memorialista estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH
Juez(2)

22

22 SEP 2020 Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 14 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
[Firma manuscrita]
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

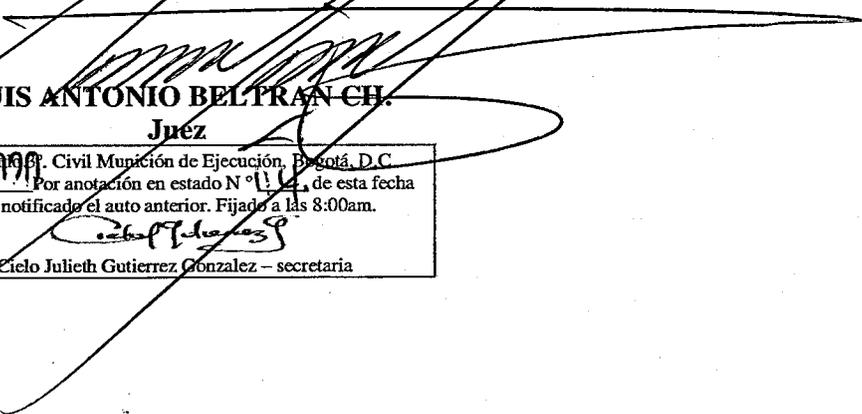
Ref. J 38 C.M. 2018 – 0291

En punto de la petición hecha por las partes el juzgado RESUELVE:

1.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda. (Art 597 del C.G.P.)

2. No se condena en costas ya que la solicitud ha sido presentada de mutuo acuerdo por las partes.

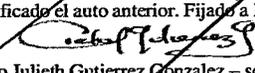
Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

22 SEP 2020

Juzgado Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 13 C.M. 2010 – 0469

La comunicación proveniente del parqueadero la Principal SAS, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral 2 del auto de fecha 18 de febrero de 2020 (fl.87 C2).

Procédase de conformidad.

Notifíquese

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Juez

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución Bogotá, D.C.
anotación en estado N° _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

22 SEP 2020

[Firma manuscrita]
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 54 C.M. 2017 – 0516

De conformidad la petición que antecede, el Juzgado dispone:

Por secretaria de ejecución, efectúese el desglose del despacho comisorio No 082-2019 para que la parte tramite el mismo ante la autoridad competente.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22 SEP 2020
Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 1024 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
[Firma manuscrita]
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



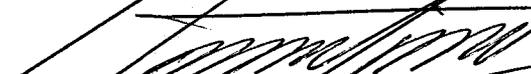
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 35 C.M. 2014 – 00528

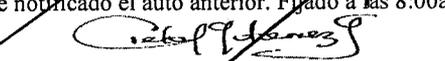
Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta la abogada **Sandra Patricia Mendoza Usaquén** como apoderada del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22 SEP 2020 Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

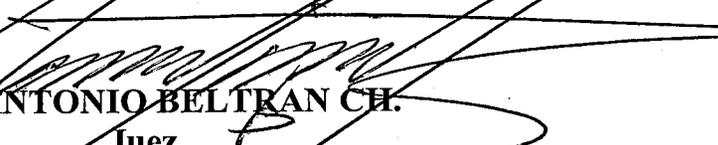
Bogotá D.C., 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 39 C.M. 2018 - 00539

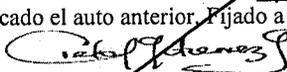
Teniendo en cuenta la anterior solicitud, por la secretaría de ejecución actualícese el comisorio No. 78, dirigiéndolo a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2º*), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 27,28,29,30 (**ACUERDO PCSJA17-10832, prorrogados por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 DE 2019**) a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P.

Proceda de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

22 SEP 2020 Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° 119 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

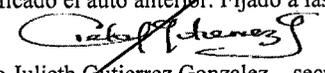
Ref. J 45 C.M. 2016- 00236

Atendiendo la solicitud que antecede, por secretaría efectúese el desglose del despacho comisorio Nro. 5859, y hágase la entrega a la parte interesada para que continúe con el trámite correspondiente.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

22 SEP 2020
Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez – secretaria



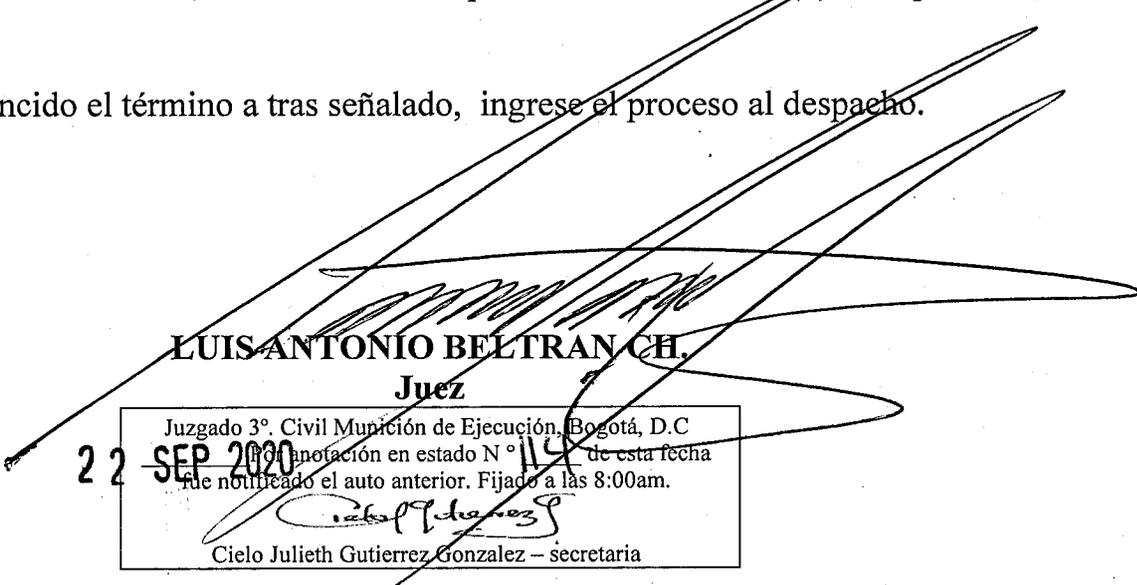
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J04 C.M. 2018- 0073

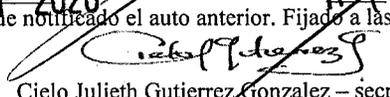
Acorde con lo previsto en el inciso 2° del art. 312 del C.G.P, del escrito de transacción parcial allegado por el apoderado de la parte demandante y el ejecutado Roso Guzmán, córrasele traslado por el término de tres (3) días, para lo pertinente.

Vencido el término a tras señalado, ingrese el proceso al despacho.


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
22 SEP 2020
de notificación en estado N° 114 de esta fecha
de notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020

de Dos Mil Veinte

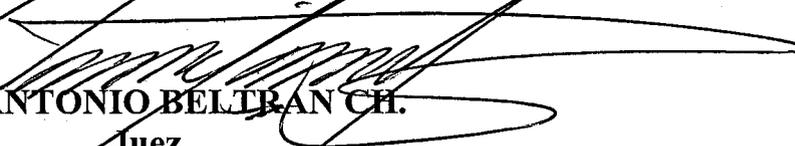
Ref. J 10 C.M 2013-0460

Procedente la solicitud que antecede, se decreta el embargo del equivalente a la quinta parte que exceda el salario mínimo que devenga el demandado **Cesar David Teran Rocha** en la empresa **COMPENSAMOS .S.A.S.**

Líbrese los respectivos oficios, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicando que la medida se limita a la suma de \$50.000.000.00.

De otra parte, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a tramitar los oficios de la medida solicitada en auto de fecha seis (6) de agosto de 2019.

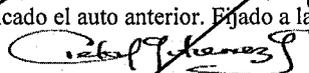
Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C

22 SEP 2020 Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
B O G O T A, D. C.**

Bogotá, D. C., 21 SEP 2020

Proceso No. 2012-00575. JUZG. 30 C. M.

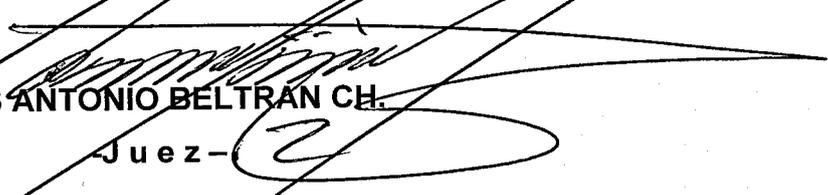
En punto del derecho de petición allegado por la demandada MARTHA VIVIANA PINTO, debe poner de presente el Juzgado que tratándose de actuaciones judiciales, el mismo se torna totalmente improcedente, ya que dentro de estos trámites, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia constitucional¹, tanto las partes como sus abogados deben sujetar sus actuaciones a las normas procedimentales como sustanciales aplicables al caso controvertido, disposiciones bajo las cuales está obligado el Juez a pronunciarse. Así las cosas, no se puede hacer uso de ese trámite administrativo, para solicitar al Juez que haga o deje de actuar dentro de un proceso.

Por lo anterior, el Juzgado se abstiene de dar trámite al derecho de petición invocado por la citada ejecutada.

Notifíquesele esta determinación a la demandada por la Secretaría de Ejecución en forma inmediata, al **correo electrónico** registrado para este efecto, dejando constancia de ello dentro del expediente.

No obstante lo anterior, se deja en conocimiento de la ejecutada, que tal como lo registran las actuaciones adelantadas por la Secretaría y que militan a folios 653 a 657 de este cuaderno, ya se le envió a su correo desde el 11 de agosto de 2020 el oficio de desembargo, así como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con las correcciones respectivas, a fin de que se tome nota de la cancelación de la cautela.

CUMPLASE,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez -

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-394 de 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 21 SEP 2020

Proceso No. 2012-00575. JUZG. 30 C. M.

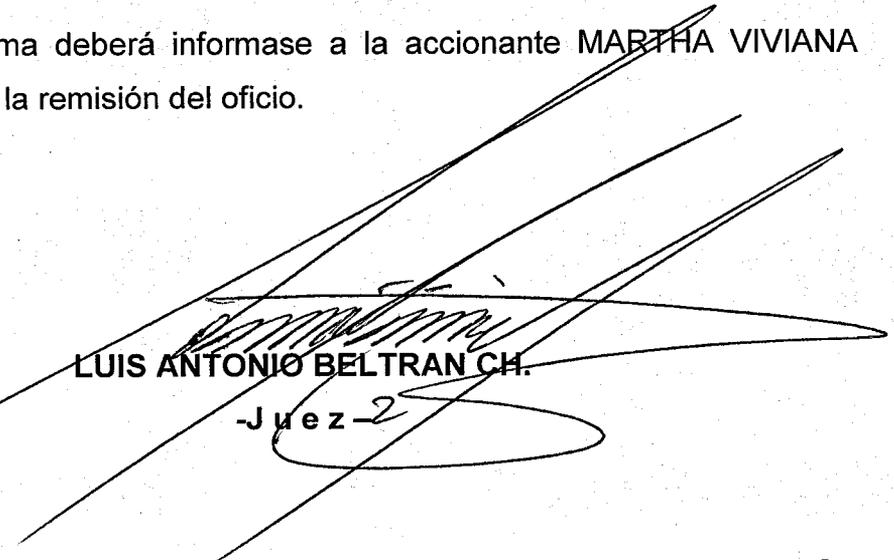
La decisión adoptada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, incorpórese a los autos para los fines legales pertinentes.

En consecuencia y acorde con lo decidido, se **REQUIERE** a la Oficina de Ejecución, para que en forma inmediata de **cumplimiento al fallo de tutela**, esto es, enviar el oficio de desembargo debidamente corregido directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -zona centro- de esta ciudad, como mensaje de datos, desde el correo electrónico institucional oficial de la oficina, dejando constancia de ello dentro del expediente.

Cumplido lo anterior, deberá comunicarse en forma inmediata a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, el acatamiento al fallo, enviando constancia del envío del oficio a la oficina de registro. Oficiese.

De la misma forma deberá informarse a la accionante MARTHA VIVIANA PÍNTO acerca de la remisión del oficio.

CUMPLASE,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

-Juez-

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

21 SEP 2020

de Dos Mil Diecinueve

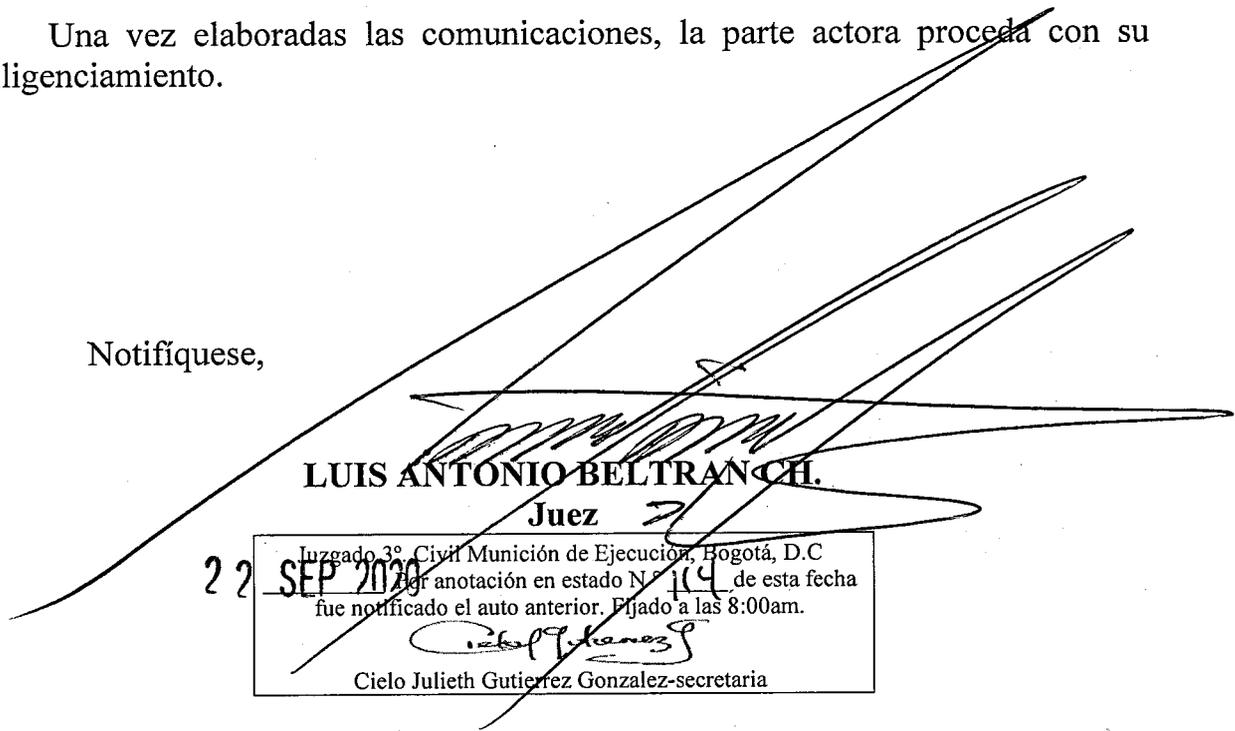
Ref. J 15 C.M. 2015 – 001252

Procedente la solicitud que antecede, se decreta el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado - Jose Julian Ramirez Lopez-, se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2015-375 promovido por Banco Davivienda que se adelanta ante el Juzgado 33 Civil Circuito de de esta ciudad.

Oficiese a dicha autoridad, indicando que la medida cautelar se limita a la suma de \$58'000.000 (artículo 466 del C.G.P.).

Una vez elaboradas las comunicaciones, la parte actora proceda con su diligenciamiento.

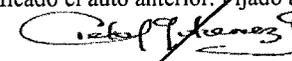
Notifiquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22 SEP 2020

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° 109 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020

de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 25 C.M. 2015 – 01046

Teniendo en cuenta la solicitud anterior, por la secretaría de ejecución actualícese el comisorio No. 03217, dirigiéndolo a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2º*), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 27,28,29,30 (ACUERDO PCSJA17-10832, prorrogados por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 DE 2019) a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P.

Proceda de conformidad.

Notifíquese.


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

22

SEP 2020

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



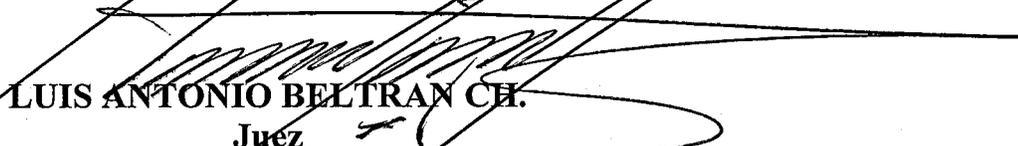
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte

Ref. J 02 C.M. 2015- 001815

Teniendo en cuenta que la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante, se encuentra ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el Despacho la **aprueba** por valor de **\$106.378.732** con corte al **30 de junio de 2020**.

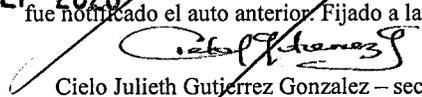
Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá,
D.C

22 SEP 2020 por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 80 C.M. 2018 – 00800

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería a la abogada Gleiny Lorena Villa Basto como mandataria judicial de la parte demandante para los fines y efectos del mandato conferido.

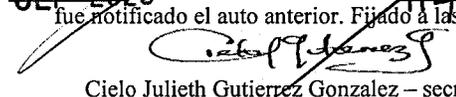
Se requiere al abogado aquí reconocido, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

22

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° 111 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020

de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 14 C.M. 2017 – 00697

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el Despacho **Aprueba la liquidación de crédito** aportada por la parte actora por valor de **\$26.414.517 hasta el 30 de junio de 2020.**

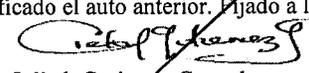
Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

22 SEP 2020

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutiérrez González – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

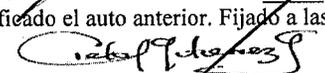
Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J041 C.M. 2019- 0569

Previamente a resolver lo que corresponde al anterior escrito, se requiere a la apoderada de la parte actora para que aclare, el número del pagare al cual hace referencia la petición de terminación por cuotas en mora. Para este efecto obsérvese los documentos que sirven de soporte a esta acción.

Proceda la parte de conformidad.


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH
Juez

22 SEP 2020 Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez - secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
 SENTENCIAS

Bogotá D.C, **21 SEP 2020** de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 32 C.M. 2018 – 01358

Tenga en cuenta el memorialista que la corrección de autos solo procede en los eventos señalados en el art. 286 del C.G.P.

De otro lado, en punto de la solicitud formulada, se requiere al profesional del derecho, para que aclare la medida cautelar referida, toda vez que el embargo de dividendos, acciones, utilidades, etc., solo procede frente a personas jurídicas señaladas en los numerales 6 y 7 del art. 593 del C.G.P. connotación que no ostenta un establecimiento de comercio.

En consecuencia deberá aclarar la referida cautela.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22 SEP 2020 Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
 anotación en estado N° 14 de esta fecha
 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, ~~21 SEP 2020~~ de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J075 C.M. 2018- 01365

La aceptación del cargo de secuestre deberá hacerse ante el funcionario comisionado para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Proceda de conformidad

~~LUIS ANTONIO BELTRAN CH.~~

~~Juez~~

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° de esta fecha
se notificó el auto anterior. Ejado a las 8:00am.

~~Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez~~
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

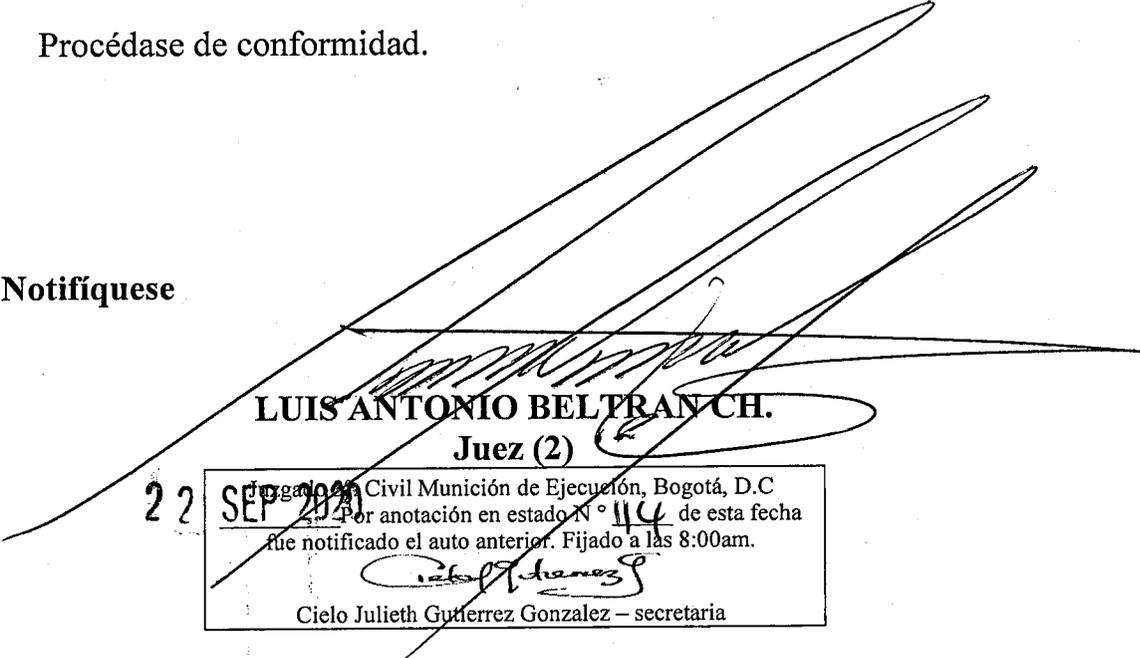
Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

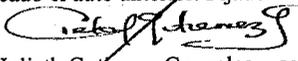
Ref. J 63 C.M. 2016- 01061

Se requiere a la secretaría de ejecución por **segunda vez** para que dé estricto cumplimiento al auto anterior (fl.44 C1).

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez (2)

22 SEP 2020 Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

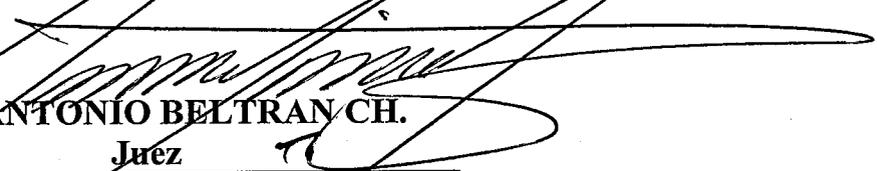
Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J030 C.M. 2019- 01061

En punto de la anterior solicitud, requiérase a la Secretaria de Movilidad de Funza para que explique las razones por las cuales no se ha inscrito la orden de embargo ordenada en oficio Nro. 01417 de fecha 31 de julio de 2019. Oficiese.

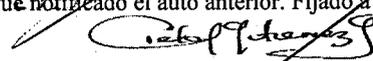
Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez - secretaria

22 SEP 2020

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

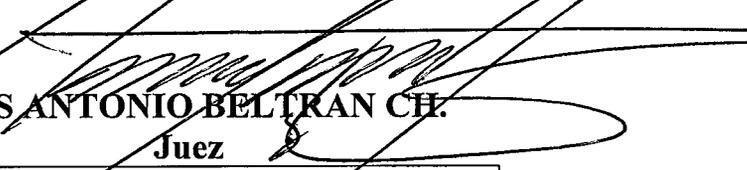
Bogotá D.C, de Dos Mil Veinte (2020)
21 SEP 2020

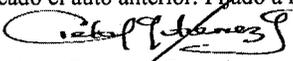
Ref. J 79 C.M. 2017 - 01026

Previo a la anterior solicitud, se requiere a la parte actora a fin de que acredite el tramite impartido al oficio no 57861 del 1 de octubre de 2019, el cual fuera retirado por el autorizado el 26 de noviembre de la misma anualidad. Cumplido lo anterior se dispondrá acerca de la citación al acreedor hipotecario.

Proceda la parte de conformidad.

Notifiquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

22 SEP 2020 Juzgado Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 104 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 46 C.M. 2012 – 01549

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta la abogada **Sandra Patricia Mendoza Usaquén** como apoderada del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22

SEP 2020

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 119 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C.

de Dos Mil Veinte (2020)

21 SEP 2020

Ref. J 15 C.M. 2016- 0476

En punto de los documentos allegados, la parte demandante de estricto cumplimiento a lo ordenado en los incisos 1 y 2 del auto visible a folio 228.

De otro lado, si se pretende actualizar el avalúo deberá hacerse con base en el certificado por la oficina oficial para el año en curso, adosándose el documento respectivo.

Procédase de conformidad.

Notifíquese,

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

22 SEP 2020

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 14, de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

[Firma]
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez - secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. ~~21~~ 21 SEP 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 79 C.M. 2009 - 01638

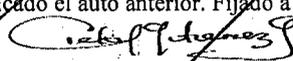
De conformidad con el art. 286 del C.G.P. se **corrige** el proveído visible a folio 100 de fecha 9 de marzo de 2020 en el sentido de precisar que el nombre del apoderado es **José Daniel Torres Rodríguez**, y no como erradamente quedo en el auto de sustitución de poder.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
27 SEP 2020 Por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez - secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veinte

21 SEP 2020

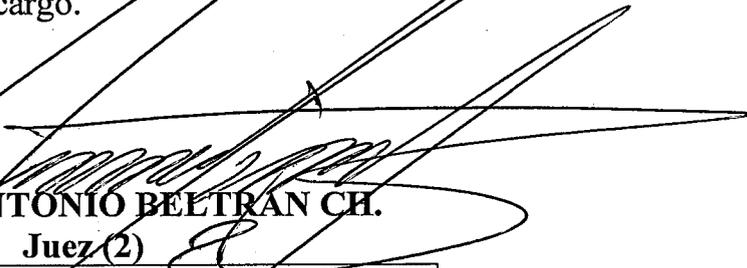
Ref. J 42 C.M 2016-0964

Previo a disponer lo referente a la solicitud que antecede, se hace necesario requerir a la parte actora acredite el tramite impartido al oficio No 2549 del 27 de Octubre de 2016, el cual comunica el embargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 40598392 y no como se indica en la nota devolutiva.

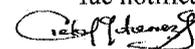
De igual forma se aclara al libelista que las medidas cautelares se limitan a las ya decretadas de conformidad con lo establecido en el Inc 3° del Art 599 del C.G.P.

Proceda la parte con lo de su cargo.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

22 SEP 2020 Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 sep 2020 Dos Mil Veinte

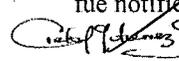
Ref. J 42 C.M 2016-0964

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P. el Despacho **Aprueba la liquidación de crédito** aportada por la parte demandante, por valor de \$77.535.596,35 hasta el 30 de Abril de 2020.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
22 SEP 2020 Por anotación en estado N° 14 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

2